



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P r e s e n t e.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, me permito someter a la aprobación de esa Soberanía el informe sobre el uso de las facultades que en materia arancelaria ha ejercido el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 8 de septiembre de 2019.

Las modificaciones arancelarias a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) realizadas en este período se llevaron a cabo con el objeto de mantener estrategias **y acciones que fomenten el crecimiento de la productividad y** la competitividad de sectores relevantes de la industria nacional como lo son los sectores del acero y la industria textil, de confección y del calzado, **así como la eliminación de la medida con efectos sustanciales equivalentes a las adoptadas por los Estados Unidos de América**, en beneficio de la economía nacional.

Las modificaciones consistieron en lo siguiente:

- a) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2019:

**Se restableció el aumento**, por un plazo de 180 días naturales, **al arancel de importación de 186 fracciones arancelarias** correspondientes a mercancías del sector siderúrgico, toda vez que permanecen condiciones desfavorables en la industria mundial del acero, como son la constante sobreproducción mundial de dicho metal. Las 186 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos comprenden mercancías de las familias de placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en caliente, lámina rolada en frío, lámina recubierta, alambrón, varilla, perfiles, tubos sin costura y tubos con costura.

**Se restableció la adición**, por la misma temporalidad del arancel mencionado en el párrafo anterior, **de 10 fracciones arancelarias que tuvieron un incremento arancelario temporal conforme se describe en el párrafo**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**anterior** a los Programas de Promoción Sectorial, con el fin de mantener la competitividad de las cadenas productivas y de los sectores industriales más sensibles como lo son: el eléctrico, el electrónico, el automotriz y el de autopartes.

- b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019:

**Se prorrogó al 31 de diciembre de 2019 el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, en virtud de que las condiciones que motivaron su emisión aún se encuentran presentes, por lo que resulta necesario contar con un marco regulatorio que otorgue seguridad jurídica a los importadores de vehículos automotores usados.**

- c) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2019:

**Se crearon 213 fracciones arancelarias** con la finalidad de identificar con mayor detalle diversas mercancías en los sectores textil y confección y realizar una distinción más detallada por tipo de prenda, material de fabricación y tallas, **con el fin de prevenir y combatir las prácticas de subvaluación en la importación de dichas mercancías**, así como tener una mayor visibilidad de los flujos de comercio de estas mercancías.

Las mercancías incluyen a tejidos de fibras sintéticas, tejidos de fibras artificiales, ropa de vestir para hombres, mujeres, niños y niñas, que comprende: chamarras, pantalones largos, pantalones cortos y shorts, camisetas deportivas, vestidos, ropa interior, playeras, blusas; fundas para edredón y fundas para colchón, así como sábanas y edredones.

**Se modificó temporalmente el arancel de 64 fracciones arancelarias** de los sectores textil y confección que forman parte de la desgravación contemplada, su periodo de vigencia concluirá a los 180 días naturales, a fin de permitir que la industria nacional **tenga la capacidad de enfrentar los retos derivados de la reducción arancelaria y así** tomar las medidas necesarias para aumentar su competitividad.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Se modificó la descripción y arancel de 2 fracciones arancelarias.** En el mismo Decreto se señala que el arancel de estas fracciones se reducirá en 180 días naturales.

**Se modificó la descripción de 1 fracción arancelaria** con la finalidad de adecuar su nomenclatura a la creación de otras fracciones arancelarias en la misma subpartida.

**Se establece la reducción del arancel a 210 fracciones arancelarias,** surtiendo efectos a los 180 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto, **correspondientes a los sectores textil y confección, a fin de continuar con el esquema de desgravación arancelaria gradual aplicable a dichos sectores.**

**Se modificó la Nota Explicativa de aplicación nacional 1)** de la Sección XI "MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS" de la TIGIE, a efecto de ajustar su texto a las modificaciones antes referidas.

**Se suprimieron 69 fracciones arancelarias** para los sectores textil y confección, para hacer congruente la TIGIE con las fracciones que se crean.

**Se modificaron los Decretos por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación,** a fin de actualizar dichos instrumentos respecto de los cambios que se realizaron a las fracciones arancelarias de la TIGIE, **como a continuación se indica:**

- I. **Se adicionaron 3 fracciones arancelarias y se eliminó 1 fracción arancelaria de los Programas de Promoción Sectorial de los sectores textil y confección.**
- II. **Se adicionaron 150 fracciones arancelarias y se eliminaron 48 fracciones arancelarias del Decreto por el que se establece el**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.**

**III. Se adicionaron 209 fracciones arancelarias y se eliminaron 68 fracciones arancelarias del listado de mercancías de los sectores textil y confección que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.**

**d)** Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2019:

**Se crearon 31 fracciones arancelarias** que identifican con mayor detalle diversas mercancías correspondientes al sector calzado, las cuales conservaron los mismos aranceles y regulaciones que tienen aquellas fracciones arancelarias de las cuales se desagregaron.

**Se aumentó el arancel de 28 fracciones arancelarias del sector calzado** por un período de 180 días naturales, a fin de permitir a la industria nacional del calzado tomar las medidas necesarias para aumentar su competitividad.

**Se modificó la descripción y arancel de 6 fracciones arancelarias.** En el mismo Decreto se establece la reducción del arancel de estas fracciones a los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

**Se modificó la descripción de 5 fracciones arancelarias** con la finalidad de adecuar su nomenclatura a la creación de otras fracciones arancelarias en la misma subpartida.

**Se establece la modificación de aranceles a 15 fracciones arancelarias.** La reducción de arancel entrará en vigor a los 180 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

**Se suprimieron 8 fracciones arancelarias de la TIGIE.**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Se creó la Nota Explicativa 4 de aplicación nacional al capítulo 64 “Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos” de la TIGIE con el objeto de otorgar mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la TIGIE.**

**Se adicionaron 27 fracciones arancelarias y se eliminaron 6 fracciones arancelarias al Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte a fin de actualizarlo respecto de los cambios que se realizaron a las fracciones arancelarias de la TIGIE.**

e) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2019:

**Se derogó la medida contenida en el diverso publicado el 5 de junio de 2018, mediante la cual se suspendió el beneficio arancelario del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, respecto de 71 fracciones arancelarias originarias de los Estados Unidos de América.**

**Se derogó el establecimiento de aranceles a la importación definitiva exclusivamente aplicables a mercancías originarias de los Estados Unidos de América, de las 71 fracciones arancelarias mencionadas en el párrafo anterior.**

En el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 8 de septiembre de 2019, la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 13 ocasiones con el fin de desahogar 80 solicitudes recibidas por el sector público.

Actualmente, la TIGIE tiene 12,745 fracciones arancelarias, y como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son una media arancelaria simple de 5.90%, una desviación estándar de 8.50% y el arancel efectivamente pagado entre el mes de septiembre de 2018 y el mes de julio de 2019 de 0.73%.